

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., agosto 6 de 2020

REF: N° 110014003078-2020-00490-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de **R.V. Inmobiliaria S.A.** contra **Astrid Carolina Peña Quiroga y Gustavo Adolfo Valencia Gutiérrez** por las consecutivas obligaciones:

1. \$2.400.000,00, por concepto de tres (3) cánones de arrendamiento de mayo a julio de 2020, cada uno por valor de \$800.000,00 contenidos en el contrato de arrendamiento de inmueble para vivienda urbana obrante en el plenario, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera. Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 430 del C. G. del P. y parágrafo 2° del artículo 65 de la Ley 45 de 1990.
2. Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen hasta la sentencia y/o hasta que se efectuó el pago de la obligación o se haga la entrega del inmueble.

Se niega librar mandamiento de pago por la suma de \$2.400.000,00 por concepto de clausula penal considerando la naturaleza mercantil del contrato y lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 65 de la Ley 45 de 1990.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería a (la) Dr. (a) **Juan José Serrano Calderón** como apoderado (a) de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),

AFR

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac2637bff708cb3cded96ba11c48f9b326d0ceb38750aaa516672ab99e49b19a

Documento generado en 06/08/2020 11:23:08 a.m.